



CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Rosario del Tala E.R.
Urquiza N° 257 - Tel.Fax.: (03445) 421755
e-mail: concejodeliberantetala@hotmail.com

ORDENANZA N° 1.797

**TARIFAS PARA EL PARQUE BALNEARIO MUNICIPAL "DR. DELIO PANIZZA"
TEMPORADA 2021-2022**

Concejo Deliberante, 01 de Diciembre de 2.021.-

***EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA***

ARTICULO 1°): Fíjase a partir de la inauguración de la Temporada de Playas; 2.021 / 2.022, del Parque y Balneario Dr. Delio Panizza el siguiente Tarifario **Por día y por persona (DESDE 11 AÑOS INCLUSIVE)**

INGRESO DE RESIDENTES-----	\$ 50,00.-
INGRESO DE TURISTAS-----	\$100,00.-
PARRILA UNICAMENTE-----	\$200,00.-
ENERGIA ELECTRICA PARTICULAR-----	\$200,00.-
SERVICIO DE DUCHAS-----	\$50,00.-

ESTADÍA EN CARPAS

Hasta cuatro (4) personas por día c/derecho a energía, parrillero y duchas con un acceso diario por persona-----\$ 800,00.-

Más de cuatro (4) personas por día incluido derecho de energía eléctrica, parrillero y duchas con un acceso diario por persona-----\$ 1200,00.-

ESTADÍA EN CASAS RODANTES Y MOTORHOME

Hasta cuatro (4) personas por día c/derecho a energía eléctrica, parrilleros y duchas con un acceso diario por persona-----\$ 1000,00.-

Más de cuatro (4) personas por día c/derecho a energía eléctrica, parrilleros y duchas con, un acceso diario por persona-----\$ 1400,00.-

Casas rodantes y/o carpas con aire acondicionado Adicional: -----\$ 400,00.-

ARTICULO 2°): Se establecen las siguientes bonificaciones en temporada.

a) Con un 10% de descuentos por pago adelantado para estadía de cinco (5) noches de permanencia consecutiva.-

b) Con un 20% de descuentos por pago adelantado para estadías superiores a cinco (5)

noches de permanencia consecutiva.-

c) Las carpas de estudiantes que estén en el sector Joven por dos noches de permanencia consecutiva se les otorgará una noche en forma gratuita.-

d) Los jubilados tendrán el 50% de descuento en todos los ítems.-

ARTICULO 3º): Habilítese al Departamento Ejecutivo municipal en temporada baja a aumentar los descuentos en los puntos a, b, c y d del artículo 2º) con un tope del 10% más.-

ARTICULO 4º): Quedan exceptuados de abonar tarifas de ingresos las personas propietarias de inmuebles y su grupo familiar y socios del Club de Pesca y Remo, estos últimos con la exhibición de los últimos seis (6) pagos de la cuota social y exhibiendo el carnet de socio.-

ARTICULO 5º): Los propietarios a que se refiere el Art. 4º, deberán empadronarse en la Oficina de Turismo de la Municipalidad de Rosario del Tala registrando nombres, apellidos y DNI del titular y su grupo familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad. Los datos estarán disponibles en el ingreso para su corroboración.-

ARTICULO 6º): Implementase el sistema de abono diferenciado para ingresar al Parque Balneario Dr. Delio Panizza, destinado a los residentes domiciliados en la ciudad de Rosario del Tala para la temporada estival 2020-2021.-

ARTICULO 7º): Tarifas del abono:

Abono por persona por mes----- \$ 1000,00.-

Abono por persona por temporada-----\$3.000,00.-

ARTICULO 8º): El abono tendrá carácter personal e intransferible.-

ARTÍCULO 9º): Los ciudadanos que opten por el abono del artículo precedente deberán presentar en el ingreso al Parque Balneario el comprobante de pago respectivo.-

ARTICULO 10º): Las personas con certificado único de discapacidad están exentas del pago tarifario de ingreso presentando la certificación correspondiente.

ARTICULO 11º): Se entiende por temporada a partir del 3 de Diciembre hasta 1 de Marzo. Considérese como temporada alta desde el inicio de la misma hasta el 20 de Enero y temporada baja desde el 21 de Enero hasta el fin.-

ARTICULO 12º): Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer promociones durante la temporada buscando el fortalecimiento del turismo y la recreación en el Parque Balneario. Los mismos estarán dirigidos a las diferentes instituciones, sindicatos, gremios,

asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas, mutuales y prestadores de servicios turísticos homologados.

ARTÍCULO 13°): Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-

CESAR J.MANSILLA
Secretario
CONCEJO DELIBERANTE

JUAN DIEGO ANGELONI
Presidente
CONCEJO DELIEBERANTE